

publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo el "INPC") publicado en la fecha de cada disposición; o bien, cualquier otra institución que lo determine de manera oficial.

El importe inicial del crédito abierto equivale a 3 (tres) veces del importe mensual de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo el "I.V.A.") generado por el pago de los mencionados tres meses que está obligado a pagar "LA ACREDITADA" a la "CEA" de acuerdo con el "Contrato de Tratamiento de Agua", tomando como referencia los precios del mes de marzo de 2011(dos mil once).

Dentro del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y sus actualizaciones no quedan comprendidas las cantidades que se requieran para el pago del I.V.A. generado por dicha contraprestación, así como el pago de las comisiones del Crédito y el I.V.A. que les corresponda a éstas y demás accesorios financieros que debe pagar "LA ACREDITADA" y que se estipulan en el presente instrumento.

La cantidad fijada anteriormente como importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", estará vigente a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta el día 21 (veintiuno) de marzo de 2013 (dos mil trece). El día 22 (veintidós) de marzo de 2013 (dos mil trece) y subsecuentemente, el día 22 (veintidós) de cada mes de calendario que esté comprendido dentro de la vigencia del presente Contrato, la cantidad fijada como límite inicial del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" será incrementada en los términos señalados en el primer párrafo de esta Cláusula.

En lo sucesivo y antes, cuando se haga mención a lo largo del presente Contrato al "Crédito" o "Crédito abierto" se entenderá que se trata de la cantidad establecida como límite inicial del presente Crédito, más las actualizaciones a la propia cantidad efectuadas de acuerdo al "INPC" y al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, se denominará como el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

SEGUNDA:- DESTINO.- "LA ACREDITADA" se obliga a destinar los recursos del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" para cubrir, posibles faltantes de recursos al momento de realizar el pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO" periódica a su cargo derivada del "Contrato de Tratamiento de Agua" celebrado entre la "CEA" e

"INTERAPAS", así como para el pago las comisiones, accesorios financieros e impuestos que se generen, los cuales en los términos de la Cláusula de APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE están incluidos dentro del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

TERCERA:- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que "LA ACREDITADA" disponga del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", en términos de la Cláusula de DISPOSICIÓN siguiente, deberán quedar cumplidas previamente, a satisfacción de "EL BANCO", las siguientes condiciones suspensivas:

I. Que los derechos de disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y los recursos provenientes del ejercicio de los mismos queden afectos en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se constituya para la administración de los recursos relacionados con el financiamiento para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (en adelante, el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO");

II. Que "LA ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" un ejemplar original del presente Contrato inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el correspondiente Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí;

III. Que "LA ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" copia certificada ante fedatario público del "Contrato de Tratamiento de Agua" y sus Anexos, celebrado el primero de abril de 2009 (dos mil nueve);

IV. Que se hayan celebrado los respectivos contratos de mandato con el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para llevar a cabo la afectación de participaciones federales de acuerdo a la Cláusula de "AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO"; y,

V. Que esté vigente y abierto el plazo de disposición del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" a que hace referencia la cláusula PLAZO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" del presente Contrato.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas señaladas "EL BANCO" emitirá a favor de "LA ACREDITADA" la constancia de su cumplimiento a fin de que "LA ACREDITADA" disponga el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" en los términos del presente Contrato.

CUARTA:- DISPOSICIÓN.- Cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere la cláusula inmediata anterior y una vez suscrita el "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN", ó en su caso, a partir de transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO", según dichos términos se definen en el Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscrito entre la "CEA" y la sociedad ganadora de la Licitación pública nacional denominada "Ecoagua de San Luis Potosí S.A. de C.V.", de fecha 13 (trece) de agosto de 2009 (dos mil nueve) ("CPS EL MORRO"), "LA ACREDITADA" dispondrá del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" que se le otorga en una o varias disposiciones, mediante la firma y entrega de recibos simples por parte del fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" a "EL BANCO", en términos sustancialmente iguales al modelo de recibo que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A".

El plazo de disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", es decir, el plazo durante el cual podrá hacer uso de él "LA ACREDITADA" a través de la institución fiduciaria a quien se le haya afectado el derecho de disponer el mismo en los términos de la cláusula TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE DISPONER DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", no podrá exceder del plazo de 20 (veinte) años de la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que dichas disposiciones se podrán llevar a cabo a partir del día de la suscripción del "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN" ó en su caso, a partir de transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO". Para que "EL BANCO" tenga por abierto el plazo de disposición de acuerdo a lo estipulado y lleve a cabo las ministraciones correspondientes, habrá de comprobársele fehacientemente la suscripción del "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN" ó en su caso, que han transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO", mediante la entrega de una copia certificada ante fedatario público de cualesquiera de los documentos antes citados. La entrega de dicho documento podrá realizarse a través de "LA ACREDITADA", la "CEA" o el Fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO".

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en virtud de los derechos de "LA ACREDITADA" para disponer del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" a que se refiere este Contrato serán afectos al "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO", en este acto instruye de manera irrevocable a "EL BANCO" para que, previa solicitud que realice el fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" en los términos establecidos en esta cláusula, deposite los montos que correspondan a la cuenta de dicho fiduciario, según lo dispuesto en el párrafo inmediato siguiente.

Para cada disposición que el fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" pretenda efectuar con cargo al "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", deberá entregar a "EL BANCO", previo a la realización de cada una de ellas, la solicitud respectiva la cual deberá contener el monto a disponer, indicando el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta en la que "EL BANCO" depositará los recursos solicitados, la plaza sucursal, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) así como el nombre o razón social del cuentahabiente, a favor de quien se depositarán dichos recursos. La solicitud citada deberá estar previamente autorizada por el o los funcionarios del fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" que acrediten fehacientemente estar debidamente facultados para ello, a fin de que "EL BANCO" esté en posibilidad de tramitar la disposición respectiva.

De acuerdo a lo anterior, "LA ACREDITADA" expresamente acepta y reconoce que la disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" se tendrá por efectuada por las cantidades que "EL BANCO" le deposite al fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" y también acepta que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente Contrato en lo futuro.

"EL BANCO" está liberado de cualquier responsabilidad derivada del no ejercicio de los derechos de disposición del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" por parte del fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" o del destino que éste le dé a los recursos.

Lo anterior, en el entendido de que el fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" podrá hacer disposiciones del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" por

montos que no rebase el equivalente al importe de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO" actualizada que se deberá pagar en forma mensual de conformidad a lo que refiere el inciso c) de la Declaración I, del presente Contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que la afectación a que se refiere el tercer párrafo de esta Cláusula tendrá el carácter de irrevocable, por tratarse de un medio para cumplir con las obligaciones contraídas por "LA ACREDITADA" con la "CEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2596 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que conforman los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA:- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE DISPONER DEL "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".- "LA ACREDITADA" deberá transmitir su derecho para llevar a cabo las disposiciones del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" durante la vigencia del presente Contrato al "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO", cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.- La afectación sólo comprenderá el derecho de disponer del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", sin considerar ningún otro derecho originado a favor de "LA ACREDITADA" derivado de la celebración del presente Contrato.
- 2.- La transmisión del derecho de disponer no comprenderá la transmisión de ninguna obligación a cargo de "LA ACREDITADA" derivada del presente Contrato; en especial, no presupone o representa la transmisión de la obligación de realizar el pago oportuno de las cantidades dispuestas, obligación que permanecerá en todo momento y bajo toda circunstancia a cargo de "LA ACREDITADA", no obstante que los recursos ministrados no se hayan dispuesto directamente por "LA ACREDITADA".
- 3.- La transmisión del derecho a disponer del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" se llevará a cabo por "LA ACREDITADA" exclusivamente a favor de BANCO DEL BAJÍO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario, transmisión que se hará en calidad de afectación al "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO", que tendrá como finalidad, entre otras, ejercer el presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", firmar los documentos necesarios para documentar sus disposiciones, recibir directamente los fondos relativos y destinar los mismos para los fines especificados en las

declaraciones del presente Contrato, pagando oportunamente la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO".

4.- Para que BANCO DEL BAJÍO, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario pueda ejercer el mismo, bastará que firme en favor de "EL BANCO" el recibo simple que documente la disposición de que se trate, de acuerdo con la cláusula de DISPOSICIÓN del presente Contrato, sin requerir de requisito, documento suscrito, aviso, visto bueno o conformidad previa o posterior del "INTERAPAS".

5.- "LA ACREDITADA" reconoce desde ahora como obligación de pago a su exclusivo cargo en los términos del presente Contrato, las cantidades dispuestas al amparo del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" por BANCO DEL BAJÍO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario como titular del derecho de disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", junto con los accesorios causados. Lo anterior no obstante que el recibo que documente las disposiciones del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" sea firmado por BANCO DEL BAJÍO, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario y no obstante que los recursos relativos hayan sido recibidos directamente por el propio fiduciario.

6.- "LA ACREDITADA" manifiesta que la afectación de su derecho de disponer del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" al "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" es el mecanismo que libre y voluntariamente ha sido elegido por el propio "INTERAPAS" para destinar el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" a los fines consignados en las declaraciones y en la Cláusula de DESTINO del presente Contrato. En ese sentido, "LA ACREDITADA" acepta y se obliga a reembolsar a "EL BANCO" las cantidades dispuestas por la institución fiduciaria junto con sus accesorios, independientemente del desempeño o manejo que lleve a cabo la mencionada institución fiduciaria.

SEXTA:- REVOLVENCIA.- En el entendido de que el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" se otorga en cuenta corriente, los pagos de capital que efectúe "LA ACREDITADA" o los Municipios que comparecen como Obligados Solidarios a "EL BANCO", restablecerán el importe de dicho crédito en la misma cantidad y mantendrán su vigencia y disponibilidad, quedando facultada "LA ACREDITADA", a través del fiduciario del "FIDEICOMISO DE